

## Exposición de Motivos

1. Que de conformidad con el Artículo Tercero de los Transitorios de la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato que a la letra dice El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos contarán con un plazo de ciento veinte días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el mismo.
2. La ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato contempla en el artículo 9-1, que a la letra dice “Los Ayuntamientos garantizarán la implementación de Gobierno Abierto que se regirá por los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, evaluación al desempeño del Ayuntamiento, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información. Los Ayuntamientos impulsarán, mediante la expedición de los reglamentos respectivos, la implementación de mejores prácticas de transparencia para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo”.

## **REGLAMENTO INTERIOR DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.**

EL L.C.F. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTICULOS 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NUMERO.... DE FECHA ..... DE ... DE 2022, TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE:

### **REGLAMENTO INTERIOR DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.**

#### **TÍTULO PRIMERO.**

Disposiciones Generales.

#### **CAPITULO I**

Objeto y Aplicación.

#### ***Naturaleza y objeto.***

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de interés social y tiene por objeto establecer las políticas públicas para reconocer, proteger y garantizar los derechos de los migrantes y sus familias; así como regular la hospitalidad e interculturalidad.

#### ***Objetivos específicos.***

**Artículo 2.** Son objetivos específicos del presente Reglamento los siguientes;

- I. Establecer los principios que garanticen, a través de las políticas públicas que diseñe e implemente la protección y salvaguarda de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, con especial atención a los grupos vulnerables como lo son: niñas, niños y adolescentes, mujeres, indígenas y adultos mayores, así como las víctimas del delito;
- II. Determinar las atribuciones que la autoridad municipal tiene en materia de atención a migrantes y a sus familias;
- III. Establecer la coordinación interinstitucional con las autoridades estatales a fin de implementar las políticas públicas en las materias de migración, interculturalidad y enlace internacional;
- IV. Propiciar el fortalecimiento de la hospitalidad e interculturalidad en el Municipio.

***Principios rectores.***

**Artículo 3.** Los principios rectores del presente reglamento son: el respeto a la dignidad humana, igualdad, no discriminación, inclusión, la unión familiar, el interés superior del niño, niña y adolescente e integración cultural y social; orientados a reconocer el respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes y sus familias, en especial atención a los grupos vulnerables.

#### ***Glosario de términos.***

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento de Cortazar, Gto;
- II. **Coordinación Municipal:** la Coordinación Municipal de Atención al Migrante;
- III. **Campañas:** Acciones públicas realizadas de manera periódica por alguna autoridad que tendrá como objetivo en promover los derechos de los migrantes y sus familias en el Municipio.
- IV. **Deportación:** la expulsión de un migrante, de un país extranjero;
- V. **Hospitalidad:** el trato digno, respetuoso y oportuno hacia las personas que se encuentren dentro del Municipio.
- VI. **Interculturalidad:** política que, basada en el reconocimiento de la diversidad, se manifiesta en la salvaguarda, respeto y ejercicio del derecho de toda persona y comunidad a tener, conservar y fortalecer sus rasgos socioculturales y diferencias, que se desarrollan en el espacio privado y público, haciendo posible la interacción entre sociedades culturales, siempre y cuando no contravengan las leyes estatales o federales;
- VII. **Ley:** Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato;
- VIII. **Migrante:** toda persona que sale de su lugar de origen o residencia, con el propósito de residir en un diverso lugar del país o en el extranjero;
- IX. **Migrante en retorno:** migrante que retorna a su población de origen, independientemente del tiempo que haya residido en el extranjero de forma voluntaria o inducida;
- X. **Municipio:** el Municipio de Cortazar, Guanajuato.
- XI. **Registro Estatal:** Registro Estatal de Organizaciones Migrantes Guanajuatenses; y
- XII. **Secretaría:** la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### ***Oficina Municipal de atención.***

**Artículo 5.** El H. Ayuntamiento podrá contar conforme a su disposición presupuestal de una oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración.

La persona que ostente la titularidad de la oficina de hospitalidad, interculturalidad y migración, a fin de asegurar que cuenta con la experiencia y conocimientos necesarios para el desempeño del cargo, deberá contar preferentemente con los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano guanajuatense;
- II. Tener la capacidad de hablar y escribir el idioma inglés; y
- III. Contar con estudios o experiencia comprobada en alguna de las materias de hospitalidad, interculturalidad o migración.

### ***Derechos de los migrantes.***

**Artículo 6.** Son derechos de los migrantes y sus familias todos los conferidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y los demás ordenamientos aplicables.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los migrantes cuentan con los siguientes derechos:

**I. De identidad, integridad, dignidad y preferencia:**

- a) A la identidad;
- b) A una vida digna;
- c) A la no discriminación;
- d) A una vida libre de violencia;
- e) A la protección de su integridad física;
- f) A la protección contra cualquier forma de explotación;
- g) A expresar libremente su opinión; y
- h) A transitar libremente por el territorio dentro de la jurisdicción del Municipio.

**II. De acceso a la justicia:**

- a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo del que sean parte o intervinientes;
- b) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales, en trámites administrativos y procedimientos judiciales o administrativos en que sean parte o intervinientes, así como contar con un representante legal cuando lo consideren necesario;
- c) A la protección de su patrimonio personal y familiar;
- d) A recibir protección en caso de detención arbitraria, persecución y hostigamiento, salvo por los motivos y de conformidad (sic) que las leyes establezcan; y
- e) A que se facilite un traductor o intérprete;

**III. De protección de la salud:**

- a) A recibir atención médica en términos de lo dispuesto en la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y demás normatividad aplicable; y
- b) A los servicios que prestan las administraciones públicas estatal y municipal.

**IV. De educación y recreación:**

- a) A recibir educación;
- b) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa; y
- c) A participar en los procesos de educación y capacitación;

**V. Del trabajo:**

- a) A gozar de oportunidades igualitarias de acceso al trabajo o de otras posibilidades que les permitan obtener un ingreso de conformidad con las leyes aplicables;

**VI. De la asistencia social:**

- a) A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia o por encontrarse en una situación de desamparo, en los términos de la normatividad aplicable;
- b) A tener acceso a todas las acciones que sobre asistencia social lleven a cabo el Estado y el Municipio para fomentar en ellas y en la sociedad en general, una cultura de integración, dignidad y respeto, en los términos de la normatividad aplicable; y
- c) A tener acceso inmediato a los programas de repatriación de personas y cadáveres, y deportación, así como a la ayuda humanitaria y a la asistencia administrativa en trámites y servicios, incluidos los que estén relacionados con su condición migratoria.

**VII. De la participación e información:**

- a) A participar en los procesos de elaboración, actualización y evaluación de los planes y programas, conforme a las leyes respectivas;
- b) A asociarse y conformar organizaciones migrantes para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;
- c) A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana; y
- d) A recibir información sobre sus derechos y de las instituciones que prestan servicios a los migrantes.

A todo migrante le serán respetados sus derechos humanos sin distinción de sexo, preferencia sexual, origen étnico, raza, color, credo religioso, edad, idioma, ideología política, posición social o económica o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

***Coordinación entre autoridades.***

**Artículo 7.** El H. Ayuntamiento a través de la Coordinación Municipal de Atención a Migrantes deberá coordinarse con las instancias Federales, Estatales y Municipales para el cumplimiento de los fines del presente Reglamento, promoviendo la participación individual y colectiva de la sociedad organizada que procure la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias.

***Supletoriedad.***

**Artículo 8.** En todo lo no previsto por el presente Reglamento, se observarán las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Guanajuato, en los Tratados Internacionales de la materia ratificados por el Estado Mexicano, la Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato y en las demás disposiciones legales en materia de población y de migración.

***Deber de protección de las autoridades.***

**Artículo 9.** El H. Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia, deberá adoptar las medidas que garanticen a los migrantes y a sus familias la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad, sobre la base del respeto a su dignidad.

***Previsión presupuestaria.***

**Artículo 10.** El H. Ayuntamiento preverá dentro del Presupuesto de Egresos correspondiente las partidas presupuestales necesarias para la aplicación de la política municipal en materia de migrantes, hospitalidad, interculturalidad y enlace internacional misma que deberá guardar congruencia con la política estatal y federal.

**CAPÍTULO II  
Autoridades Competentes**

***Autoridades.***

**Artículo 11.** Son autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento: El Presidente Municipal, El Ayuntamiento y La Coordinación Municipal de Atención al Migrante.

***Atribuciones del Presidente.***

**Artículo 12.** El Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la aplicación del presente Reglamento y de las demás disposiciones que conforme a la materia correspondan;
- II. Coadyuvar con la autoridad federal y estatal en la implementación de los programas y acciones en favor de los migrantes y sus familias, así como en las materias de hospitalidad e interculturalidad;
- III. Implementar y evaluar, a través de la Coordinación, los programas y acciones que se refiere la fracción anterior; y
- IV. Gestionar y proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios de coordinación con organizaciones públicas y privadas, autoridades Federales y Estatales relacionadas con la materia del presente Reglamento.

***Atribuciones del Ayuntamiento.***

**Artículo 13.** El Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de los migrantes y sus familias, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de éstas;
- II. Promover la participación individual y colectiva de la sociedad organizada que procure la protección de los derechos humanos de los migrantes y sus familias
- III. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de los derechos de los migrantes y sus familias, así como el cumplimiento de las obligaciones de los responsables de éstas;

- IV. Formular y desarrollar programas de atención a los migrantes y sus familias, en el marco de la política nacional y estatal, conforme a los principios y objetivos de los planes de desarrollo federal, estatal y municipal;
- V. Vigilar el cumplimiento y la correcta aplicación del presente Reglamento;
- VI. Proponer las reformas y adiciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

***Atribuciones de la Coordinación.***

**Artículo 14.** La Coordinación Municipal de Atención al Migrante, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, proponer, promover, instrumentar y evaluar políticas públicas para la atención integral de los migrantes, sus familias y el apoyo a sus comunidades de origen en el municipio;
- II. Colaborar en la difusión de programas preventivos y de atención tendientes a mejorar las condiciones de salud de los migrantes y sus familias;
- III. Colaborar en programas y acciones tendientes a respetar los derechos humanos de los migrantes y mejorar las condiciones de vida de las familias de migrantes cortazarenses;
- IV. Impulsar campañas de difusión que permita la protección de los derechos que tienen los migrantes y sus familias;
- V. Colaborar con las instancias educativas correspondientes en la instrumentación de esquemas que permitan promover la continuidad de los estudios en ambos lados de la frontera, tanto de migrantes como sus familias en la entidad;
- VI. Realizar campañas permanentes de difusión para fortalecer la cultura de protección de los derechos de los migrantes;
- VII. Brindar asesoría, apoyo y, en su caso, vincular con las instancias competentes a las personas interesadas en la realización de algún trámite relacionado con su condición de migrante;
- VIII. Fomentar la vinculación intergubernamental para potenciar las acciones de proyección de los derechos y el apoyo jurídico a favor de los migrantes;
- IX. Propiciar el reconocimiento de los procesos de hospitalidad, interculturalidad y migración en el contexto de receptividad, respeto, solidaridad y aceptación de la diversidad cultural hacia una convivencia y cohesión social;
- X. Fomentar la participación de las organizaciones de los sectores social y privado en las acciones de capacitación y sensibilización de autoridades sobre el fenómeno de migración, hospitalidad e interculturalidad;
- XI. Asistir en coordinación con instancias Federales y Estatales, así como organizaciones públicas y privadas a los migrantes en situaciones de vulnerabilidad;
- XII. Coordinarse con las instancias Federales y Estatales, así como organizaciones públicas y privadas para la repatriación de personas del Municipio cuando así se requiera;
- XIII. Coadyuvar con las autoridades federales competentes, con el Estado y con el migrante en retorno por deportación, cuando le sea solicitado dicho trámite;
- XIV. Promover entre los migrantes y sus familias su derecho a asociarse y conformar organizaciones migrantes;

- XV. Asesorar y orientar a los migrantes guanajuatenses y a sus familias en coordinación con instancias Federales y Estatales respecto de las rectificaciones y aclaraciones administrativas de actas del estado civil;
- XVI. inscribir en el Registro Municipal y Coadyuvar con la información con el Estado sobre las organizaciones migrantes guanajuatenses ubicadas en el Municipio; y
- XVII. Las demás que le otorgue el H. Ayuntamiento y demás disposiciones legales.

### **CAPÍTULO III**

#### **Programas Y Acciones Para Los Migrantes Y Sus Familia**

##### ***Congruencia con la planeación nacional y estatal.***

**Artículo 15.** El H. Ayuntamiento en su formulación y ejecución, de acuerdo al Programa de Gobierno Municipal deberá ser congruente con los principios, objetivos e instrumentos de los programas de atención a los migrantes, integrados en la política nacional y estatal.

##### ***Generación de políticas públicas.***

**Artículo 16.** En la generación de las políticas públicas a cargo de la Administración Pública Municipal, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, se observará como criterio obligatorio el reconocer, promover y garantizar los derechos de los migrantes y sus familias.

##### ***Objetivos de los programas.***

**Artículo 17.** Para la elaboración de los programas que diseñe e implemente el Ayuntamiento en favor de los migrantes, deberán contemplar cuando menos los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer los servicios de salud individual y familiar en sus comunidades de origen;
- II. Impulsar la certificación de estudios, habilidades y competencias de formación laboral;
- III. Promover la protección de los derechos humanos y de sus familias, en su caso, con apoyo individual y colectiva de la sociedad organizada;
- IV. Apoyar a la formación educativa de sus familias;
- V. Fomentar la unión familiar e integración cultural y social de los migrantes en retorno, teniendo como ejes rectores el irrestricto respeto de los derechos humanos, la igualdad y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes;
- VI. Generar acciones de inclusión social, cultural, económica, laboral, educativa y de salud, así como de apoyo en materia de vivienda y acceso a créditos para proyectos productivos;
- VII. Generar acciones que permitan a los migrantes del Municipio la obtención de documentos que acrediten su identidad; y
- VIII. Impulsar la creación de proyectos de desarrollo social, actividades productivas y mejoramiento de infraestructura en sus comunidades de origen.

##### ***De acceso a los Programas.***

**Artículo 18.** Para poder acceder a los programas que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento la persona migrante deberá de acreditar que cuenta con domicilio en el Municipio en términos de la legislación vigente.

Las personas que accedan a los programas y acciones de atención a migrantes que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento contarán con los mismos derechos y obligaciones considerando preferentemente los siguientes;

**A. De los derechos.**

- I. Recibir información en relación a los programas, así como de los requisitos necesarios para ser beneficiarios de los mismos;
- II. Recibir los servicios y prestaciones de los programas de atención a migrantes, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- IV. Recibir un trato respetuoso, oportuno y con calidad.

**B. De las obligaciones:**

- I. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz toda la información que les sea requerida por las autoridades, de conformidad con la normatividad correspondiente; e
- II. Integrarse en los procesos de participación social, en apego a la normatividad aplicable.

***Deportación de migrantes.***

**Artículo 19.** La autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, coadyuvarán con las autoridades federales y estatales, en el caso de la deportación de migrantes del Municipio de Cortazar.

Para tal efecto la Coordinación Municipal de Atención al Migrante podrá recurrir a instancias federales y estatales para brindar el apoyo necesario a las personas migrantes del Municipio en el caso de deportación.

***Deportación por un delito.***

**Artículo 20.** Cuando la causa de deportación haya sido la comisión de cualquier conducta que la ley señale como delito en México o en el extranjero que amerite pena corporal, los beneficios señalados en el segundo párrafo del artículo anterior, no serán aplicables para el deportado.

***Internación de cadáveres.***

**Artículo 21.** Cuando una persona originaria del Municipio fallezca en el extranjero, la autoridad municipal, cuando sea el caso, deberá de otorgar todas las facilidades para el trámite de la documentación oficial que les sea requerida.

Los deudos de la persona fallecida podrán solicitar al Municipio, según sea el caso, se les brinde asesoría para la realización de los trámites de internación al territorio nacional.

***Petición de clemencia.***

**Artículo 22.** Cuando se notifique a la Coordinación Municipal de Atención al migrante de que una persona del Municipio haya sido sentenciada a pena de muerte, ésta podrá solicitar el apoyo al Estado a través de la Secretaría la intervención oficial de la Secretaría de Relaciones Exteriores a fin de hacer una petición de clemencia, en los términos de la legislación aplicable.

***Asistencia al migrante.***

**Artículo 23.** El H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Atención al migrante en coordinación con la Secretaría podrá realizar trámites de documentación oficial para personas del Municipio radicadas en el extranjero, siempre y cuando dichos trámites no requieran que su realización se efectúe de manera personal.

Todo migrante cuando así lo requiera, tendrá derecho a recibir asistencia de cualquier oficina de la administración pública municipal en caso de retorno y, ante la presencia de desastres naturales, terrorismo u otros que afecten su salud, seguridad e integridad física, dentro y fuera del territorio del estado.

**CAPÍTULO IV**

**Registro De Organizaciones Migrantes del Municipio**

***Registro de Organizaciones Migrantes***

**Artículo 24.** La Coordinación Municipal de Atención al Migrante será la responsable de contar con la información acerca de las organizaciones migrantes del Municipio registradas en el padrón estatal información proporcionada por la misma Secretaría.

La Coordinación Municipal podrá apoyar a las personas migrantes que así lo requieran en la creación de nuevas organizaciones o actualización de información, según sea el caso en coordinación con la Secretaría.

**CAPÍTULO VI**

**Responsabilidades**

**Artículo 25.** La autoridad Municipal y en general cualquier servidor público que no actúe con la diligencia debida en el cumplimiento de las obligaciones del presente Reglamento, serán sancionados de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles o cualquier otra que se derive de dicho incumplimiento.

**Transitorios**

**Artículo Único.** El presente reglamento entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN I Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE CORTAZAR, GUANAJUATO  
A LOS..... DEL AÑO 2022.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

---

L.C.F. ARIEL ENRIQUE CORONA RODRIGUEZ

---

ING. ALEJANDRO PEREA CASTRO

PROYECTO